



SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PRONUNCIAMIENTO

ANTE LA EMBESTIDA EN CONTRA DE LAS CONQUISTAS LABORALES, FUERZA EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación está por resolver “una contradicción de tesis” para sustituir la Jurisprudencia 1/96, para pasar a los trabajadores de los organismos descentralizados del Apartado “A”, en que se encuentran, al Apartado “B” del artículo 123 constitucional, que corresponde a los trabajadores al servicio del Estado; lo que ha encendido las alarmas en los Sindicatos de los organismos descentralizados, que nos oponemos a que la SCJN, de nueva cuenta, dicte una sentencia “inatacable”, contraria a los intereses y derechos colectivos de los trabajadores, tal y como lo hizo recientemente al crear Jurisprudencia para tasar las pensiones de los trabajadores jubilados en UMA, por considerar la Corte, falsamente, que las pensiones de jubilación son de naturaleza distinta del salario. Por eso consideramos plausible un nuevo atentado contra los derechos laborales y por ello, en defensa de los derechos colectivos de los trabajadores del SUTIEMS:

I.- Defenderemos los principios de lucha de los trabajadores organizados, en particular el Derecho de Libertad Sindical, reconocido en la constitución mexicana, así como en los Convenios Internacionales 89 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, reivindicamos el derecho a la organización sindical autónoma, repudiamos tanto la injerencia patronal, como la del gobierno y los partidos políticos, en la vida interna de los Sindicatos.

II.- Reivindicamos el Contrato Colectivo de Trabajo y la bilateralidad, como instrumentos fundamentales de lucha para el estudio, defensa y mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores, razón de ser de cualquier Sindicato que se precie de serlo; bajo ninguna circunstancia permitiremos que nos arranquen las conquistas históricas fundamentales de la clase obrera en México: el derecho a la libre asociación, la contratación colectiva, la negociación bilateral en la administración del Contrato Colectivo y el Derecho de Huelga para obligar a la patronal a cumplir las estipulaciones del instrumento colectivo de trabajo.

III.- La historia reciente del movimiento obrero nos ha enseñado, dolorosamente, que las conquistas históricas de los trabajadores pueden no ser para siempre, como podemos observar, han atacado los pilares del derecho social. El gobierno primero decretó el fin del reparto agrario, luego destruyó el sistema solidario de la seguridad social y ahora está destruyendo el derecho laboral. Por eso es urgente organizarnos para lograr la abrogación de la contrarreforma constitucional de 2017.

IV.- Sabremos estar a la altura del reto formidable que representa la embestida del Estado, aliado de la patronal, en contra de los trabajadores. Igual que en la década de los 70 y 80 del siglo pasado, cuando surgió el sindicalismo independiente, hoy es necesario abreviar de la memoria colectiva que su reconocimiento fue producto de la lucha social y de la Huelga constitucional. Hacemos un llamado a los trabajadores del país para que de manera organizada reivindicemos el Derecho de Huelga, con la Huelga misma, si es necesario.

Atentamente

“¡Por educación y trabajo dignos!”

Comité Ejecutivo del Sindicato de la Unión de Trabajadores del
Instituto de Educación Media Superior

SUTIEMS

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2021

Responsable de la publicación: Shirley Florencia de la Campa, Secretaria General del SUTIEMS

Concepción Beistegui No. 1810 D, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, CDMX C.P. 03020